



Sabanalarga, (Atlántico), 10 de mayo de 2024

Proceso: EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA

Radicación: 08-638-40-89-001-2021-00101-00

Demandante: COOPERATIVA COOPVIPEBA

Demandado: JAMMIL MALDONADO NIEBLES Y EDGARDO CABARCAS NAVARRO

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo presentado por la Cooperativa Coopvipeba a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de JAMMIL MALDONADO NIEBLES Y EDGARDO CABARCAS NAVARRO informándole que se encuentra pendiente por decretar medidas cautelares solicitadas conjuntamente con la demanda, Sírvase a proveer, sec, JULIO DIAZ.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, (Atlántico), 10 de mayo de 2024

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 599 del C.G.P, inciso 1o y 3º, este Despacho judicial,

RESUELVE:

1) No se accede a decretar la medida cautelar solicitada sobre el salario de los demandados señores JAMMIL MALDONADO NIEBLES CON CC No.72.098.211 Y EDGARDO CABARCAS NAVARRO con cc No.8.636.531, teniendo en cuenta que esta medida se había decretado mediante auto de fecha 24 de abril del 2023.-

2. Por la secretaria del Despacho se harán las comunicaciones del presente caso con fundamento en los artículos 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la introducción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ**  
**ESTADO NO 46/2024**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f105c6654f030670c30549afaf599fc642b8c2a8e9105d2a2c654413a0a531f

Documento generado en 10/05/2024 11:52:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**